



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso1, oficina 207

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, petición presentada por el señor LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS, demandado. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá, mayo 10 de 2022.**

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1150

RADICACION No.76-834-40-03-007-2020-00026-00

DEMANDANTE: LUZ DORA MARÍN RAÍREZ representante legal de INMOBILIARIA LA MANSION.

DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA CONDO LEÓN, MICHEL ROSERO CONDO LEÓN Y LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS.

ASUNTO: Respuesta a **DERECHO DE PETICIÓN**, artículo 23 de la Constitución Nacional.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito presentado por el señor LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS, en su calidad de demandado, radicado en este Juzgado el pasado **09 de mayo**, se procederá a contestar de manera clara y concreta lo requerido, no sin antes **ACLARARLE** que la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, precisa que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas y no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes.

Al respecto se sostiene que: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***, (CORTE CONSTITUCIONAL Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO).

No obstante, lo anterior, revisando el escrito allegado por el señor LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS, donde informa que está efectuando abonos directamente a la demandante, y además adjunta una certificación de éstos, el despacho lo pondrá en conocimiento de la parte actora y los requerirá para que presente la liquidación del crédito efectuando las imputaciones tal como lo establece el Código Civil, además deberán ceñirse a lo ordenado en el Mandamiento de Pago, sin realizar descuentos no autorizados.

Lo único adicional a lo estipulado en el Mandamiento de Pago, son las costas, las cuales serán fijadas por secretaría y notificadas simultáneamente con esta providencia.

También se instará al demandado para que continúe informando, a este despacho sobre los pagos que realice a la demandada.

En estos términos se le da respuesta a la petición, elevada por el señor ARBOLEDA CASTELLANOS. En consecuencia, el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso1, oficina 207

RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte actora la petición elevada por el demandado **LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS**, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la demandante **INMOBILIARIA LA MANSION**, para que presente la liquidación del crédito, actualizada con la imputación de los abonos que a la fecha de su presentación haya efectuado el demandado **LEONARDO ARBOLEDA CASTELLANOS**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, liquidense las costas del proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al correo learcas74@hotmail.com, según lo solicita el peticionario

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **18-05-2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 083**.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803aacb8cb8a47acec0068e0c0d5155c8597bd8e3d0e508b18f5c1c817876b97**

Documento generado en 17/05/2022 04:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>